Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA
Nº MDC-ST-LP-001-2026
LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE

CANDELARIA (VALLE) NOVIEMBRE 2026

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA MDC-ST-LP-001-2026

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA HORA y LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria proyecto de pliego de condiciones (Num 3 art . 30 ley 80 de 1993, modificado por el Art. 224 Dcto. 019 de 2012, ART 2.2.1.1.2.1.2 Dcto. 1082 de 2015)	www.colombiacompra.gov.co [Enlace SECOP II]
Publicación de estudios y documentos previos.(art 8 ley 1150 de 2007, Art 2.2.1.1.2.1.1 Dcto. 1082 de 2013)	
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones	
Presentación y Recepción de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, (ART 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015.)	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones (art 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015.)	
Evaluación y respuesta de las Observaciones presentadas por los posibles oferentes.	
Acto de Apertura del Proceso de Selección. (Num I art. 30 ley 80 de 1993, art 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2013)	
Publicación del pliego de condiciones definitivo (ART 2.2.1.1.2.1.3 Dcto. 1082 de 2015)	
Audiencia de asignación y distribución de los riesgos de la contratación y audiencia de Aclaración de Pliegos de condiciones. (Art. 4 ley 1150 de 2007 , Art 2.2.1.2.1.1.2 Dcto. 1082 de 2015)	
Plazo máximo de solicitudes de aclaraciones y preguntas al pliego	
inicio del plazo para Recepción de propuestas	
Expedición de adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Dcto 1082 de 2015, Art 89 Ley 1474 de 2011)	
Cierre de la Convocatoria	
Evaluación de las Propuestas y publicación del informe.	
Período de Observaciones al informe de evaluación	
Respuesta observaciones	
Audiencia de Adjudicación y	
Suscripción del contrato	
Entrega de las garantías	

Cualquier modificación a las fechas, horarios y plazos establecidos en el presente cronograma, se efectuará mediante adenda o acto administrativo motivado, los cuales serán parte integral del proceso de selección, y se comunicarán a los oferentes a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acuerdos comerciales	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Es el Oferente que resulte favorecido con la Adjudicación.
Anexos	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Apéndices	Son los documentos técnicos que forman parte del pliego de condiciones.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Consorcio	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se considerarán días no hábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el pliego de condiciones; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) las Ofertas presentadas; (g) el informe de evaluación, junto con las observaciones al mismo y respuestas; (h) el Contrato, (i) el registro presupuestal, (j) la resolución de apertura de la licitación, (k) el acta de la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones y de revisión de asignación de riesgos y distribución definitiva ; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE CANDELARIA,** por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su propuesta para participar en el Proceso de Selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Plazo del Contrato (Plazo de ejecución)	Es el lapso durante el cual se puede dar cumplimiento al objeto contractual, es decir, el plazo comprendido entre la fecha de cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del Contrato (aprobación de las garantías del Contrato y el registro presupuestal) y el plazo o fecha máxima estipulada en el Contrato para tales efectos. Este plazo puede ser modificado de común acuerdo entre las partes mediante documentos modificatorios.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Oferente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Oferente o Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Oferente Plural o Proponente Plural	Es el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras jurídicas de Consorcio o Unión Temporal, quienes presentan, de forma conjunta, una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación que se convoca a través del presente Pliego. Cuando en este Pliego se haga referencia a Oferente de forma general, sin hacer referencia específica a Oferente Plural se entenderá en todos los casos que también incluye al Oferente Plural.
Propuesta u Oferta	Se entiende por tal la presentación de una Oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
Propuesta Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente singular o Plural que cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos de Condiciones.
Propuesta No Admisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente o Oferente Plural que NO cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos de Condiciones.
TRM	La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Vigencia del Contrato	El plazo de ejecución a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
Unión Temporal	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

La información contenida en el Pliego de Condiciones es un complemento del pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, que el Municipio de Candelaria suministra a los proponentes interesados en participar en el presente proceso. En la propuesta sólo se atenderán las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso contrario, se tendrán por no escritas.

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, recomienda a todos los interesados tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecida. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
11. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar diferente al señalado.
12. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
13. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
14. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
 - Sea otorgada a favor de MUNICIPIO DE CANDELARIA.
 - Como tomador ingrese su razón social completa, si es proponente plural a nombre de cada uno de los integrantes de este.
 - El valor fijado corresponda al solicitado.
15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
18. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
19. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Notas: Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

INTRODUCCIÓN

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2010 DE 2013, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE DEL CAUCA -, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, en adelante la "ENTIDAD", pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para: **EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.**

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación Nº MDC-ST-LP-001-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROCESO	PLAZO DE CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO	LUGAR DE EJECUCIÓN
EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión hasta el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000,00).	Municipio de Candelaria Valle del Cauca

ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE			

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de prestación de servicios del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento / Familia / Clase	Descripción
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares	Bicicletas de motor / Vehículos ligeros de motor / Motocarros de carga
86132000	Servicios educativos y de formación	Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
93141500	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

1.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El oferente u oferentes que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir con todas las estipulaciones previstas en el presente proyecto de pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, por lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Garantizar la entrega de todos los servicios y productos en perfectas condiciones, por lo anterior el contratista se compromete a efectuar los correctivos y/o cambios que se requieran en caso de que se presenten daños en los mismos, sin ningún costo adicional.

1.3INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de Candelaria; invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.4COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que formará parte de este, el proponente obrará con la debida transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio de Candelaria comprobará hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.5 ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los Anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA Ubicado en la Calle 9 No. 7-69.
 - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
 - Que esté suscrita por el Tomador – Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio de Candelaria, para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva Guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7 COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente, y en consecuencia se dará aplicación a la guía de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los mensajes enviados, sean recibidos por el Municipio de Candelaria dentro de los plazos y horas límite establecidos en el cronograma del proceso de selección para el recibo de aquellos.

1.8 PUBLICIDAD

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

LA ENTIDAD responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma

publicando las mismas a través del SECOP II.

1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

1.10.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, el Municipio de Candelaria realizó consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano: “Colombia Compra Eficiente”, evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios que satisfagan la necesidad del presente objeto contractual; por tanto, la modalidad de selección se fundamenta en la cuantía del mismo, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso en consideración a su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la Licitación Pública, conforme al numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

1.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado armónicamente como un solo cuerpo dispositivo que tiene como fin máximo el cumplimiento de los fines Estatales previstos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; por tanto, sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por ello, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a. El orden de los títulos y literales de este Pliego no implica que exista prelación o prevalencia entre los mismos.
b. Los títulos y/o notas al margen utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

c. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos dados en meses establecidos en el presente Pliego se computarán en Meses Calendario, salvo indicación expresa en contrario.
e. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para el Municipio de Candelaria, o cuando el Municipio de Candelaria no ofrezca durante ese día por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.
f. Las palabras que se relacionan en el ítem "DEFINICIONES", deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda.
g. A las palabras que no estén definidas en el ítem "DEFINICIONES", se les dará el sentido natural y según su uso común o el lenguaje técnico respectivo según corresponda.
h. En cualquier diferencia que se encuentre entre el pliego de condiciones y alguno de sus Anexos o Apéndices, primará lo contenido en el pliego de condiciones electrónico.
i. Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Municipio de Candelaria, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Forman parte de este Proyecto de Pliego de Condiciones: Los estudios previos adelantados por la Entidad, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados y el Análisis del sector.

1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio a la ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

1.14 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

En desarrollo de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad elaboró y publicó la solicitud formal de cotizaciones bajo el Anexo Técnico institucional (Código 54-PGQ-FT-55), estructurado para la atención integral de treinta (30) beneficiarios en la primera fase de sustitución de vehículos de tracción animal (Proyecto BPIN: 202600000011001).

Como resultado de la consulta al mercado, se recibieron formalmente tres (3) propuestas económicas completas:

1. **SUPERMOTOSCAR S.A.S.** (NIT: 900.621.222-8) — Valor total: **$1.200.000.000**.
2. **ASOCIACIÓN SOLIDARIA PARA LA INFANCIA Y LA VEJEZ – ASOLIVOS ONG** (NIT: 900.201.181-2) — Valor total: **$1.212.000.000**.
3. **CARGUEROS DEL EJE S.A.S.** (NIT: 901.970.114-0) — Valor total: **$1.188.000.000**.

El cálculo del valor estimado del presupuesto oficial corresponde al promedio exacto de las cotizaciones allegadas:

$$\text{Presupuesto} = \frac{\$1.200.000.000 + \$1.212.000.000 + \$1.188.000.000}{3} = \$1.200.000.000.$$

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000,00)**, determinado mediante la media aritmética (promedio) de las cotizaciones formales allegadas al estudio del sector y la estimación a precios unitarios por componentes para la atención de treinta (30) beneficiarios del censo oficial.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria pagará el valor total del contrato mediante dos (2) cuotas, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios correspondientes por parte del Supervisor designado, presentación y aprobación del respectivo informe de ejecución y cumplimiento de actividades, radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente soportada y acreditación del pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Ley 789 de 2002), para lo cual

la entidad cuenta previamente con la correspondiente autorización de vigencias futuras conforme a la normativa presupuestal vigente.

Los pagos se distribuirán de la siguiente manera:

- **Primera Cuota:** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00)**, correspondiente al cumplimiento de la fase inicial y preparatoria: conformación del equipo técnico, presentación del plan operativo, convocatoria y selección de beneficiarios, y ejecución de los programas de capacitación y licenciamiento vial; previa presentación y aprobación del informe de avance por la supervisión, acta de recibo parcial a satisfacción, factura electrónica y/o cuenta de cobro, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

- **Segunda Cuota:** Por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000,00)**, correspondiente a la fase operativa final y cierre: adquisición, legalización y entrega de los motocarros y dotación, desmantelamiento de carretas, recepción y adopción de los equinos, radicación de expedientes individuales e informe final de liquidación; previa entrega de la totalidad de los entregables, suscripción del acta de recibo definitivo por el supervisor, factura electrónica y/o cuenta de cobro, y certificación de paz y salvo en aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

Sobre cada una de las cuotas a cancelar, se aplicará los descuentos y retenciones de ley vigentes, conforme a la siguiente tabla de deducciones:

Tabla de deducciones que practica el municipio:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampillas Pro Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Tasa De la Justicia	2%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETEIVA 15% sobre el valor del IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana (Si Aplica)	

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio para la presente modalidad de contratación será **CAUSAL DE RECHAZO**, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, selección, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

CAPÍTULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Se trata de un Procedimiento de Licitación Pública, contemplado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento de la Licitación Pública, y en desarrollo del artículo segundo, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las Actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que, en lo anteriormente señalado, el Municipio de Candelaria, procederá a contratar el objeto, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

2.2 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología reglada en el numeral 4.4 del *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria evaluó la aplicabilidad de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para el presente proceso licitatorio, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a $1.200.000.000,00 M/CTE, la Entidad analizó la concurrencia de las cuatro reglas secuenciales de cobertura:

Vigencia del Tratado: Se constató la vigencia de los tratados comerciales suscritos por la República de Colombia.

Cobertura Subjetiva y Nivel Territorial: En los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, Corea, México y Triángulo Norte (Honduras), el ámbito de compras públicas se encuentra restringido al Nivel Central, no cubriendo a las entidades territoriales del orden municipal. En el caso del acuerdo con Israel, la cobertura municipal se pactó de forma taxativa y restrictiva únicamente para cinco ciudades capitales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga), encontrándose el Municipio de Candelaria excluido.

Presupuesto vs. Umbral Económico: Frente a los acuerdos que integran el nivel municipal en general Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido, el presupuesto oficial estimado supera los umbrales subcentrales de 200.000 DEG ($1.131.227.573 para UE/AELC y $1.091.059.175 para el Reino Unido).

Verificación de Excepciones Aplicables: Al contrastar el objeto contractual frente al catálogo de excepciones consagrado en el Anexo 3 (Tabla 8) y Anexo 4 (Tabla 9) del Manual de acuerdos comerciales, se identificó que el proyecto se encuentra cobijado por excepciones materiales expresas en todos los acuerdos comerciales potencialmente concurrentes, a saber:

- Excepción 35 (Servicios Sociales y de Enseñanza): Aplica a la Unión Europea, Reino Unido, Estados AELC, Chile, Alianza Pacífico y Costa Rica. Excluye de los acuerdos los servicios

sociales de la CPC Versión 1.0: División 91 (Servicios para la comunidad en general) y División 92 (Servicios de enseñanza), los cuales constituyen el núcleo de los componentes formativos (capacitación CEA para licencias de conducción, acompañamiento psicosocial y formación financiera/empresarial a carretilleros).

- Excepción 28 (Animales Vivos y Apoyo Agropecuario): Aplica a nivel subcentral en los tratados con la Unión Europea, Reino Unido, Estados AELC, Chile, Alianza Pacífico e Israel. Excluye las contrataciones asociadas al manejo de animales vivos y programas de bienestar agropecuario/rural, directamente relacionado con el componente de albergue, recuperación clínica, prueba AIE y jubilación/adopción de los equinos.
- Excepción 39 (Servicios de Transporte Conexos): En los acuerdos con México y la CAN se exceptúa el transporte terrestre accesorio.

MATRIZ DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SÍ	SÍ (200.000 DEG)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: bienestar con animales vivos y servicios de formación y enseñanza)	**NO**
Canadá	NO (Solo cubre nivel central)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Chile	SÍ	SÍ (200.000 DEG)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: bienestar con animales vivos y servicios de enseñanza comunitaria)	**NO**
Comunidad Andina (CAN)	SÍ	NO APLICA (Aplica sin umbral para servicios)	**SÍ** (Decisión 439 no confiere trato nacional a componentes de suministro automotriz integrado)	**NO**
Corea	NO (Solo cubre nivel central y departamental)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Costa Rica	SÍ	SÍ (US$ 552.000)	**SÍ** (Excepción 35: servicios de enseñanza social y acompañamiento psicosocial)	**NO**
Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	SÍ	SÍ (200.000 DEG = $1.131.227.573)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: sanidad/manejo animal vivo y servicios de capacitación y enseñanza)	**NO**
Estados Unidos	NO (Solo cubre nivel central y departamental)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Israel	NO (Solo cubre Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
México	NO (Solo nivel central y entidades descentralizadas nacionales)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ (200.000 DEG = $1.091.059.175)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: atención de semovientes vivos y servicios de formación técnica y social)	**NO**

Triángulo Norte (El Salvador y Honduras)	NO (Solo cubre nivel central o departamental)	NO APLICA	NO APLICA	**NO**
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	SÍ (Límite inferior menor cuantía)	**SÍ** (Excepciones 20 y 21: programas de asistencia social comunitaria y protección)	**NO**
Unión Europea	SÍ	SÍ (200.000 DEG = $1.131.227.573)	**SÍ** (Excepciones 28 y 35: sanidad y custodia animal vivo y programas formativos y sociales)	**NO**

Por lo anterior, el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, resultando plenamente procedente la asignación de puntaje por Apoyo a la Industria Nacional en los términos de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez verificados los acuerdos comerciales, se deja la evidencia los casos y los numerales que aplican.

2.3 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

El presente proceso NO podrá ser limitado a MIPYMES, por cuanto el valor del presente proceso de contratación supera el valor umbral establecido para la limitación de MiPymes en la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales y demás figuras autorizadas por la ley, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar.

El proponente no podrá hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente durante el proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio principal, adjuntando a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código del Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Igualmente, las personas jurídicas en el caso el representante legal requiera autorización para participar en esta contratación y celebrar el respectivo contrato, deberá aportar documento expedido por el órgano social con el lleno de los requisitos legales, en caso que, por la cuantía o naturaleza del contrato, no esté expresamente facultado para representar a la sociedad por los estatutos de la misma.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establecido el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia particularmente con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

2.5 CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES, O DEMÁS FIGURAS JURÍDICAS RECONOCIDAS LEGALMENTE (ANEXO 6 y/o 7)

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal, deberán presentar el documento consorcial o de unión temporal según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio o unión temporal será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal sin autorización del Municipio de Candelaria.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio ó la Unión Temporal.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio o Unión Temporal, éste se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación de la presente selección.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Candelaria rechazará las ofertas.

2.6PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente contratación, se publicará en la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, en la fecha estipulada en el cronograma de actividades del presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, podrá realizar las observaciones u objeciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales se deberán tramitar a través de la convocatoria, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

El Municipio de Candelaria dará respuesta a las observaciones dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Electrónico a través del enlace de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El Municipio de Candelaria sólo será responsable por las respuestas a consultas u observaciones presentadas dentro del término establecido y radicadas a través de la convocatoria, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, cuando las mismas se emitan por el Departamento Administrativo Jurídico, y sólo aceptará cambios o modificaciones al Pliego de Condiciones cuando las mismas se hayan realizado mediante adenda o acto administrativo motivado, emitidos por la señora Alcaldesa Municipal, publicado a través de la convocatoria en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

Por lo tanto, el Municipio de Candelaria no asume responsabilidad por información y consultas que cualquier persona o funcionario distinto a los anteriores imparta; se reitera que las interpretaciones y conclusiones que realicen los oferentes son de su órbita personal y de su exclusiva responsabilidad, sin efecto vinculante para la Administración.

2.6.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA

En la fecha establecida en el cronograma de actividades se dará apertura de la Convocatoria mediante Acto Administrativo que se publicará en la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el Municipio de Candelaria con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.6.2. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y ACLARACIONES

En la fecha dispuesta en el Cronograma del Proceso de Selección, y en todo caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, el Municipio de Candelaria celebrará una audiencia pública para presentar el análisis de riesgos previsibles efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia, y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones.

Dicha audiencia se realizará por medios electrónicos, los cuales serán definidos por la entidad mediante aviso.

La asistencia a esta audiencia NO será obligatoria. En todo caso es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta y la consecución y análisis de la información requerida para elaborar y presentar la misma. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes. Así mismo, es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por el Municipio de Candelaria. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

El Municipio de Candelaria levantará un acta de la audiencia, la cual, será publicada mediante la plataforma SECOP II.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, la Entidad Estatal expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones, y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

2.6.3. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al Pliego de Condiciones se presentarán a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, únicamente en los plazos y horarios establecidos en el cronograma de actividades del presente Pliego de Condiciones. Las observaciones que se presenten por fuera del término serán extemporáneas. El Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Candelaria, se pronunciará respecto de las observaciones radicadas oportunamente dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

2.6.4. REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

2.7 ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Candelaria sólo expedirá Adendas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El Municipio de Candelaria mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

2.8 PRÓRROGA DEL PROCESO

Cuando lo estime conveniente el Municipio de Candelaria, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

2.9 CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que fueron enviadas a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes, a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II, o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

EL Municipio De Candelaria no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

2.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las

propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.12 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. No obstante, lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

A través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como "(…) aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

La Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, el Municipio de Candelaria validará la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, el Municipio de Candelaria se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el Anexo "Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.13 CORRESPONDENCIA (MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA)

El mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados en este proceso y la Administración Municipal del Municipio de Candelaria, será a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, con referencia a este proceso. Los mensajes que se transmitan por cualquiera de los medios enunciados tienen el carácter de oficial, en aplicación de la Ley 527 de 1999.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes durante el presente proceso podrá ser enviada a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II.

La Administración Municipal no se hace responsable por ninguna comunicación o documentación que no se radique o reciba en la forma indicada en este numeral, ni responderá por correspondencia enviada por correo o cualquier otro medio distinto del anteriormente indicado.

2.14 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

a) Estudios y documentos previos
b) Pliego de Condiciones, anexos y sus adendas
c) Propuestas presentadas.
d) Documento de respuestas a las aclaraciones adicionales al Pliego de Condiciones
e) Documento de respuesta a las observaciones de la evaluación de propuestas.
f) Documentos electrónicos que se produzcan durante el presente proceso de selección.
g) Actos administrativos emitidos durante la convocatoria
h) Avisos y publicaciones.

2.15 MONEDA

A. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben ser convertidos a SMMLV,

para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

III. Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

IV. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.16. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.17. CAUSALES DE RECHAZO

EL Municipio De Candelaria deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta, exceda el 100% del presupuesto oficial o el unitario de cualquiera de las actividades (previstos en el estudio previo)
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
- Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda directamente al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente por si, por interpuesta persona. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
- Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al cierre del proceso.
- Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al MUNICIPIO DE CANDELARIA o a los demás proponentes.
- No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta de conformidad con el art. 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II.
- Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión temporal o individualmente.

CAPÍTULO III DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en formato PDF, a través de la página web la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos

habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

LA ENTIDAD VERIFICARÁ LA FIRMA DE LA PROPUESTA Y SUS ANEXOS APORTADOS POR LOS OFERENTES, DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999, CÓDIGO DE COMERCIO ARTÍCULO 836, Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -ANCP CCE EN SUS DIFERENTES CONCEPTOS.

TENER EN CUENTA LA GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II.

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

3.1.2. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Si se establece que la persona jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

3.1.3 OFERTAS PARCIALES

El Municipio de Candelaria no aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este proceso de selección.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas. En caso que se presenten, serán rechazadas.

3.1.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, el proponente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales. La propuesta deberá contener los siguientes documentos:

a. Carta de presentación, de acuerdo con el modelo **ANEXO N°1.**

b. Cédula de ciudadanía Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante legal.

c. En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de los miembros que conformen la figura asociativa, ya sea persona natural o representante legal de la persona jurídica. En todo caso la Entidad verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio.

d. Las personas Naturales o Jurídicas deberán presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara y Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la

fecha de presentación de la oferta.

En caso de Unión Temporal, Consorcio, o demás figuras de asociación legalmente permitidas, deberán presentarlo las personas naturales o jurídicas que lo conforman. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

e. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio requerido por el Municipio de Candelaria, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Descripción	Segmento / Familia / Clase / Producto
25101800	Bicicletas de motor	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes / Vehículos de motor / Bicicletas de motor
86132000	Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial	Servicios políticos y de asuntos cívicos / Servicios sociales

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, indicando el/los contrato(s) en el/los cuales se encuentran registrados la ejecución de los códigos anteriormente relacionados.

f. Documento consorcial, de unión temporal, o de asociación que acepta el ordenamiento jurídico, según el caso debidamente autenticado. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80/93 el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

i. Nombre, razón social e identificación de cada uno de sus integrantes
ii. Domicilio del oferente y de cada uno de sus integrantes.
iii. Designación del representante con facultad expresa de presentar oferta y contratar en caso de resultar aceptada la oferta.
iv. Si la participación es a título de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, manifestando que no serán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Candelaria.
v. Que una vez sean adjudicatarios de un contrato constituirán NIT y RUT unificados.
vi. Reglas básicas que regulan las relaciones entre integrantes y su responsabilidad
vii. Indicar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

g. Certificación con fecha de expedición no mayor de tres meses a la fecha de cierre de la presente convocatoria, suscrita por el revisor fiscal el cual deberá aportar (cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores) cuando este sea requerido de acuerdo a la Ley, o por representante legal en donde conste el **pago de los aportes** de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y adjuntar las planillas. Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente afiliado y al día en los aportes.

Para las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que rigen en el país correspondiente. Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta. Diligenciar el **ANEXO 2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

h. Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia no menor a (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio ó Unión Temporal, indicando para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no es suficiente.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones u obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, o no presentare los documentos exigidos dentro de los términos señalados en el respectivo proceso de selección de propuestas, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Candelaria, a título de indemnización de perjuicios, pudiendo el Municipio de Candelaria, recurrir a la lista de elegibles, si la hubiere, para adjudicar el contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

i. El Municipio de Candelaria constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (vigente y en firme) que aporten los oferentes en sus propuestas, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del decreto 579 de mayo 31 de 2021, así como lo preceptuado en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cumpla con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

j. Registro Único Tributario (RUT). Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT con fecha de impresión actualizado.

k. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.contraloria.gov.co), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

l. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.procuraduria.gov.co), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

m. Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía – Representante Legal (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

n. Certificado de Antecedentes judiciales –Representante Legal (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

o. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años por parte del Representante Legal. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

p. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por parte del Representante Legal https://www.redam.gov.co/

q. Hoja de vida en formato de la función pública debidamente diligenciada, actualizada a la fecha de presentación de la oferta; así mismo, la experiencia relacionada deberá guardar coherencia con el objeto del presente proceso y la experiencia aportada.

r. Declaración juramentada de bienes y rentas (personas naturales)

s. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Anexo No. 3.

El oferente y su representante legal certifican el compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

NOTA 1: La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. Ello sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. En caso de que algún proponente no haya acreditado o presentado requisitos o documentos referentes a la futura contratación o a él mismo y que no fueren necesarios para la comparación de ofertas, estos serán solicitados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, para que el proponente los presentes dentro del plazo que le determine. La no presentación de tales documentos en la oportunidad citada dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 2: LA ENTIDAD VERIFICARÁ LA FIRMA DE LA PROPUESTA Y SUS ANEXOS APORTADOS POR LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999, CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 836, Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -ANCP CCE EN SUS DIFERENTES CONCEPTOS.

3.1.5 VALOR DE LA PROPUESTA

El proponente debe indicar en pesos colombianos (cifras en números enteros y hasta dos decimales, es decir que se corta la cifra en dos decimales) el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato.

Es obligación del proponente discriminar en su oferta económica todos los costos y presentar en precios unitarios cada uno de los ítems a considerar tales como directos e indirectos.

3.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez igual a la del término estipulado para la Garantía de seriedad de la propuesta.

En el evento que el Municipio de Candelaria solicite al proponente la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta, este deberá hacerlo dentro del plazo y por el término que

la Administración considere necesario, se entiende que la validez de la propuesta deberá ampliarse en igual proporción.

3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, El Municipio de Candelaria solicitará a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta. Las subsanaciones se harán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate y, por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por una única vez por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayado fuera de texto).

3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La Entidad fijará el porcentaje, que de acuerdo con el estudio del sector determine que presuntamente se constituyen ofertas con precios artificialmente bajos, y por lo tanto, requerirá al

oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de lo contrario, el comité evaluador podrá recomendar el rechazo de las propuestas.

3.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a estos pliegos de condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del Pliego de Condiciones.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
L. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no están convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del Pliego de Condiciones.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
O. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del Pliego de Condiciones.
P. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del Pliego de Condiciones.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
R. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
S. Cuando se presenten propuestas parciales.
T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el pliego de condiciones.
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los Documentos del Proceso.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.
W. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según

corresponda.
X. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO IV

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio de Candelaria corra a los proponentes por el plazo señalado en el cronograma de actividades del presente Pliego de Condiciones, el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

4.2 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas se realizarán en el término estipulado en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones.

4.3 SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

Como requisitos habilitantes, los proponentes acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de Capacidad jurídica, Capacidad financiera (Cf), Experiencia (E), y Capacidad de organización (Co) y Condiciones Técnicas.

Las propuestas presentadas serán revisadas de la siguiente manera con el fin de establecer cuales cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitadas y proceder a su evaluación:

4.3.1 ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES A REVISAR

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación, los cuales se encuentran detallados en el ítem **3.1.4 “DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**”, del presente documento.

Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

4.3.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES A REVISAR

La información requerida en el presente acápite debe estar reportada en el Registro Único de Proponentes, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, que cumplan con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente acápite.

La revisión de los documentos de contenido financiero consistirá en determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. El cual deberá aportar mediante el **Anexo 8 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Capacidad financiera: La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad financiera, no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el

punto de vista financiero para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

El Comité evaluador del MUNICIPIO DE CANDELARIA con la información financiera presentada por los proponentes declarará la viabilidad o no viabilidad de la propuesta, en lo referente al conjunto de indicadores financieros de Endeudamiento, liquidez y razón de cobertura de intereses, que de la información solicitada se pueda sustraer para verificar la razonabilidad de los índices antes mencionados vistos en forma integral, por tal motivo esta evaluación no genera puntaje.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los siguientes indicadores del registro único de proponentes - RUP del proponente, el cual deberá estar vigente y en firme con la información que deberá estar actualizada con corte al 31 de diciembre de 2025, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término, así pues, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, razón por la cual de no cumplir con lo anterior se rechazará la oferta.

INDICADORES FINANCIEROS:

En el presente proceso de contratación, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria efectuará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el propósito de determinar si cuentan con las condiciones mínimas necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, así como la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA).

Para tal efecto, se realizó la consulta y análisis de la información financiera reportada en la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia las empresas registradas bajo el código CIIU P8551 - G4511 - Q8899, por corresponder al sector económico relacionado directamente con el objeto contractual.

Una vez obtenida la muestra, se adelantó un proceso de tratamiento, validación y depuración de la información recopilada, con el fin de garantizar la confiabilidad, consistencia y pertinencia de los datos analizados. Este ejercicio permitió identificar aquellas empresas que presentan condiciones técnicas, financieras, operativas y organizacionales acordes con las necesidades del proceso contractual, consolidando así una base objetiva y verificable para el análisis comparativo del mercado.

NIT	Razon Social	Departamento	CIIU	Punto Entrada
800002695	INSTITUTO TRIANGULO S.A.	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
800007122	COLEGAS SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
800022076	CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
800026828	ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
800039439	DEMCAUTOS SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800041829	YOKOMOTOR S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
800051817	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
800060067	AUTOMOTORES FUJIYAMA SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
800084728	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A - VEHICALDAS S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
800142319	VEHICULOS DEL LLANO SAS	META	G4511	Pymes-Individuales
800157892	AUTO ROBLE LTDA	CORDOBA	G4511	Pymes-Individuales

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
800160026	AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800160116	AUTOCORDILLERA SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
800165694	AUTONORTE SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
800180704	VEHICOLDA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
800193425	Comerico al pomenor de Motocicletas y sus partes	PUTUMAYO	G4511	Pymes-Individuales
800206234	CASAUTOS SA	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
800218155	COUNTRY MOTORS S.A.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
800240258	ALBORAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
802005367	BUSES ELITE SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
802007207	AUTOTROPICAL SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
804002724	FERSAUTOS SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
804002832	CENTRAL MOTOR SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
804004553	MAYORAUTOS SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
804006774	A.S.S. LTDA AMBIENTE SALUD Y SEGURIDAD LTDA	SANTANDER	P8551	Pymes-Individuales
804014559	BRACHOAUTOS S.A.S	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
805031131	ESCUELA GASTRONOMICA DE OCCIDENTE SAS EGO SAS	VALLE	P8551	Pymes-Individuales
806006435	JUANAUTOS EL CERRO S.A.S	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
810000882	ARMOTOR SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
811006409	DIESEL ANDINO S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
811010647	INSTRUIMOS S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
811030714	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
814005173	MOTOR KIA SAS EN LIQUIDACION	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
815000997	ALMOTORES SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
816003186	COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
816006697	Vehiculos del Cafe SAS	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
819005725	TAYRONA AUTOMOTRIZ SAS	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
820001772	CARRAZOS S.A.S	BOYACA	G4511	Pymes-Individuales
830011015	AUTOELITE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830013498	INVERSIONES LUNA ROJA LTDA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830015970	CAMPOALTO ACESALUD S.A.S.	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
830022354	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830032912	SISTEMAS Y PROCESOS AVANZADOS DE ENSEÑANZA S.A.S.	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
830033825	SMART TRAINIG SOCIETY SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
830039537	AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830039773	BENEMOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830054299	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830079821	INVERSIONES PROMEGA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830081246	ICOMMERCE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830086206	AUTOMOTORES RIO GRANDE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830093526	CARMAX H ARIZA Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830096621	EPIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830115079	AUTO GRANDE S A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
830121654	7 M GROUP SA	BOGOTA D.C.	Q8899	Pymes-Individuales
830502990	INVERSIONES SARI S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860000189	CARCO SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860007884	AUTOMOTORA NACIONAL SAS AUTONAL SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

860015118	CONTINAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860023024	AGRICOLA AUTOMOTRIZ SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
860032115	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860034604	AUTOMAYOR SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860045913	IPLER SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
860051734	INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES LIMITADA INESCO LTDA	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
860056330	COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
860060543	SINCROMOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860091235	LYRA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860401312	NARITA MOTORS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860507710	AUTO STOK SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
860511232	BERLITZ COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
860536250	TOYONORTE SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
890001208	CENTRO AUTOMOTOR LTDA	QUINDIO	G4511	Pymes-Individuales
890100164	AUTOMERCANTIL DEL CARIBE S.A.S.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
890102782	MOTORES DE LA COSTA S.A.S.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
890115898	CENTRO INCA LTDA	ATLANTICO	P8551	Pymes-Individuales
890201902	AUTOMOTORES DEL ESTE AMAYA SERRANO S..A MOTORESTE S.A	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
890203023	COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A CODIESEL S.A.	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
890300394	CARIBE SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
890327282	AUTOPACIFICO SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
890403472	BARU MOTORS SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
890700031	SIDA SAS	TOLIMA	G4511	Pymes-Individuales
890700179	COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA	TOLIMA	G4511	Pymes-Individuales
890800100	CALDAS MOTOR S.A	RISARALDA	G4511	Pymes-Individuales
890800120	CASA LOPEZ SA	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890801770	CASA RESTREPO S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890802377	AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890802651	COLOMBIANA DE AUTOS S.A COLAUTOS S.A	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
890900234	DISTRIBUCIONES CARIBE S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890905627	CASA BRITANICA SA	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890911850	ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE AVIACION S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
890911878	CARIBE MOTOR DE MEDELLIN S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890913902	ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890922323	AUTOMONTAÑA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890925058	DISTRIKIA S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
890942310	AYURA MOTOR S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
891200429	PASTO MOTORS SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
891201165	AUTOMOTRIZ DEL SUR SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
891904029	CENTRO MOTORS S.A.	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
892301158	GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.	CESAR	G4511	Pymes-Individuales
900006406	EL ROBLE MOTOR S.A.S.	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900009890	CAR CENTER DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900022108	AUTOMUNICH LTDA	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900022426	GERMANIA MOTORS SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

900055386	C.M MOTOR`S S.A.S. ENREORGANIZACION	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
900088171	LLERAS BIKE Y CIA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900103237	ALIANZA MOTOR S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900103483	INSTITUCION MARIA AUXILIADORA SAS	VALLE	P8551	Pymes-Individuales
900106402	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900144784	CAMIONES CAMAZ DE COLOMBIA LTDA	CUNDINAMARCA	G4511	Pymes-Individuales
900164335	NOVAMOTORS SAS BIC	CUNDINAMARCA	G4511	Pymes-Individuales
900171022	MOTORESTE AUTOS SA	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900188916	ALKA MOTOR SAS	CAUCA	G4511	Pymes-Individuales
900210998	INVFACER SAS	TOLIMA	P8551	Pymes-Individuales
900223905	INVERSIONES CARCONDO SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900225704	Auto Berlin S.A.	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900259651	GENTE ESTRATEGICA CENTRO DE FORMACION PARA EL TRABAJO SAS	ATLANTICO	P8551	Pymes-Individuales
900294398	AUTOMOTORES FARALLONES SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900295736	F&C CONSULTORES SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
900329399	ALEMAUTOS S.A	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900343209	AUTOMOTORES EUROPA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900362666	CUCUTA MOTORS S.A.S	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900369627	ALEMANA AUTOMOTRIZ SAS	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900369986	AUTOESTE SAS	CESAR	G4511	Pymes-Individuales
900380333	CENTRAL MOTOR AMERICA SAS	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900390168	AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900402392	TORO COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900405070	AUTOMOTORES FUJIYAMA DEL MAGDALENA SAS	MAGDALENA	G4511	Pymes-Individuales
900426895	COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900453989	CARROCERIAS INNOVA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900470946	AUTOZEN SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
900479868	TRANS AURA SAS	BOLIVAR	G4511	Pymes-Individuales
900516389	ESCUELA DE MUSICA FERNANDO SOR SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Pymes-Individuales
900531238	AUTOMARCOL S.A.S	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900645824	D.G. ANDINA AUTOMOTRIZ SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
900670035	AICOL SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
900673037	MAYORAUTOS EUROCARS S.A.S.	SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
900693739	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS	SANTANDER	P8551	Pymes-Individuales
900694569	BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900730171	POLITECNICO CIANDCO SAS EN REORGANIZACION	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
900735220	BSJ CONSTRUCCIONES S.A.S	ATLANTICO	G4511	Pymes-Individuales
900867699	TOTAL SPANISH S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Pymes-Individuales
900869530	COMPROCAMPO SAS	RISARALDA	Q8899	Pymes-Individuales
900902082	BARU MOTORS MONTERIA	CORDOBA	G4511	Pymes-Individuales
900923508	AUTAMA MOTOR SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
900952781	ESCUELA DE IDIOMAS INTERNACIONALES SAS	QUINDIO	P8551	Pymes-Individuales

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

901036522	MOTORWAGEN SAS	VALLE	G4511	Pymes-Individuales
901044640	JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901063998	CEIBA MOTOR SAS	CALDAS	G4511	Pymes-Individuales
901112920	AUTOS Y CAMIONES DE BOYACA SAS	BOYACA	G4511	Pymes-Individuales
901126189	AMBACAR COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901135466	STUTTGART S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901137260	MOTOR K SAS	NARINO	G4511	Pymes-Individuales
901161173	GRUPO MILLA S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Individuales
901178372	OROCAR SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Individuales
901396070	INVERSIONES GEZPOMOTOR SAS	NORTE DE SANTANDER	G4511	Pymes-Individuales
800011161	ALCIAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
800035606	CAMPESA SA	SANTANDER	G4511	Pymes-Separados
800170523	GRUPO AUTOMOTRIZ CARRERA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
800247851	TUYOMOTOR S.A.S	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Separados
830007334	AUTO UNION SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
830008804	KIA PLAZA S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
860069497	AUTONIZA SA	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
890900081	AUTOLARTE SAS	ANTIOQUIA	G4511	Pymes-Separados
900154550	SNIDER FERRATE SAS	BOGOTA D.C.	Q8899	Pymes-Separados
901199954	BRTPLUS S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Pymes-Separados
800029569	AUTOSUPERIOR S.A.S	VALLE	G4511	Plenas-Individuales
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
800149138	AUTOMOTORA SAS	ANTIOQUIA	G4511	Plenas-Individuales
800215494	MARCALI INTERNACIONAL S.A	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
800215496	MARKIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
802012828	AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.	ATLANTICO	G4511	Plenas-Individuales
804005049	SANAUTOS MOTOR SA	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
805026621	SSANGYONG MOTOR COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	VALLE	G4511	Plenas-Individuales
830006901	AUTOMOTORES COMAGRO SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830011616	AUTOGALIAS SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830040343	AUTOVARDI SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830044266	DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
830078966	METROKIA SA	MAGDALENA	G4511	Plenas-Individuales
860001576	MARCALI S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
860001778	INDUSTRIAS IVOR SA CASA INGLESA	CUNDINAMARCA	G4511	Plenas-Individuales
860019063	MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
860052634	DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
860508936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
860509514	AUTOGERMANA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
890200179	SANAUTOS SA	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
890913319	CESDE S.A.S	ANTIOQUIA	P8551	Plenas-Individuales
900084999	PROMOTORES DEL ORIENTE S.A	SANTANDER	G4511	Plenas-Individuales
900108579	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.	CUNDINAMARCA	G4511	Plenas-Individuales
900241676	AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900241784	Automotriz Escandinava S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900327290	DERCO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales

900353873	SCANIA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900466209	PORSCHE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900486347	DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900684984	Autolux SAS	ANTIOQUIA	G4511	Plenas-Individuales
900703240	MAZDA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900759679	DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA	G4511	Plenas-Individuales
900780510	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900780755	FORD MOTOR COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900871523	INNOVAAUTO S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900878893	NEOCARS S.A.S.	RISARALDA	G4511	Plenas-Individuales
900896197	AUTOMOTORES ASIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900969185	AUTOCOLOMBIANA SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
900969200	AUTOMOTOR.CO SAS	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
901215353	MASSY MOTORS PREMIUM SAS	VALLE	G4511	Plenas-Individuales
901225165	EUROMARCALI S.A.S	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales
901240462	PLANETA DE AGOSTINI FORMACION COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	P8551	Plenas-Individuales
901400946	CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ SAS	QUINDIO	G4511	Plenas-Individuales
901489734	HYUNDAI COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4511	Plenas-Individuales

Dentro del análisis de mercado y del sector económico efectuado para el presente proceso contractual, se compilaron y evaluaron los estados financieros de una muestra representativa de 109 personas jurídicas registradas bajo las actividades económicas vinculadas a la ejecución integral del objeto contractual: CIIU G4511 (Comercio de vehículos automotores nuevos), CIIU P8551 (Formación académica no formal) y CIIU Q8899 (Otras actividades de asistencia social sin alojamiento).

A partir de esta información, se calcularon y analizaron los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Estos parámetros permiten verificar la idoneidad y solidez patrimonial de los potenciales proponentes para asumir el apalancamiento operativo del proyecto, garantizar el suministro oportuno del parque automotor homologado, solventar los costos asociados a los trámites de tránsito, desintegración física de carretas, atención veterinaria, albergue de semovientes y desplegar el equipo psicosocial en territorio sin generar contingencias de liquidez.

El estudio evidenció comportamientos financieros diferenciados pero sólidos, acordes con la dinámica de la comercialización automotriz especializada, las instituciones formativas y los operadores de programas sociales. Se constató que la gran mayoría de las organizaciones evaluadas mantienen estructuras de capital robustas, con un adecuado respaldo de activos corrientes sobre sus pasivos exigibles a corto plazo, niveles de endeudamiento moderados que reflejan un manejo prudente del apalancamiento, y coberturas operativas suficientes para honrar sus compromisos financieros. De igual forma, las razones de rentabilidad (ROE y ROA) reflejan márgenes sostenibles y eficiencia en la administración de activos, lo que garantiza la capacidad de respuesta y continuidad técnica indispensable durante todo el periodo de ejecución.

Con fundamento en este diagnóstico, la entidad adopta el método estadístico de intervalos de confianza sobre los estados financieros de las empresas analizadas dentro de los códigos CIIU citados, tomando como referencia los valores resultantes en el límite inferior para fijar las exigencias habilitantes de liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidad.

La adopción del límite inferior se sustenta en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, garantizando que los requisitos habilitantes reflejen un umbral mínimo técnicamente seguro sin constituir barreras artificiales de entrada. Con ello, se asegura una amplia pluralidad de oferentes con capacidad real de ejecución integral en favor de los treinta (30) beneficiarios del censo oficial municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento contractual y resguardando la correcta destinación de los recursos asignados en el proyecto BPIN 202600000011001.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

Consolidado Estadístico: Método del Intervalo de Confianza

A partir de la base de datos depurada de la Superintendencia de Sociedades (SIIS), se aplicó el modelo econométrico de estimación por intervalos de confianza con un nivel de significancia del 95%:

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	211,00	212,00	171,00	212,00	212,00
Mínimo	0,26	0,10	- 3,03	- 0,20	- 0,09
Máximo	2,90	1,01	4,86	0,55	0,19
Mediana	1,49	0,60	1,00	0,12	0,04
Promedio	1,68	0,60	1,45	0,16	0,05
Desviación estándar	0,74	0,24	2,33	0,22	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	1,57	0,57	1,10	0,13	0,04
Límite superior	1,78	0,63	1,81	0,19	0,06

En consecuencia, los requisitos mínimos exigibles a los proponentes para la verificación de su capacidad financiera y organizacional —tomando como criterio habilitante el límite inferior del intervalo de confianza para promover la pluralidad de oferentes, salvo en el nivel de endeudamiento donde opera como techo— se estructuran de la siguiente manera:

FINANCIEROS

En este sentido, los rangos definidos entre los límites inferior y superior de los indicadores constituyen una referencia técnica idónea para establecer los requisitos financieros habilitantes del presente proceso de contratación. Lo anterior garantiza la participación de oferentes con condiciones financieras suficientes, sin restringir la pluralidad de proponentes, y contribuye al cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

INDICADORES FINANCIERO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.57
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,63
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,10

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.03

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de lo exigido en el presente numeral serán HABILITADOS desde el aspecto financiero, de lo contrario NO SERÁN HABILITA DOS y no podrán continuar su participación en la convocatoria pública.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la sumatoria de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su participación en la forma asociativa que se presenta como proponente para este proceso.

4.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proponentes que presenten los estados financieros con diferencias o inconsistencias no se realizaran la verificación de estos.

El balance general y estado de resultados deben presentarse acompañados de la traducción simple al idioma castellano, de acuerdo con el catálogo de cuentas vigente, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público que los hubiere convertido, el cual deberá estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.5. CAPACIDAD TÉCNICA

A. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Cada una de las ofertas que se presenten, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos, los cuales tienen el carácter de habilitantes y aun cuando no conceden puntaje, sin el cumplimiento previo de los mismos, no podrán participar del presente proceso.

1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

EXPERIENCIA

El proponente persona natural con establecimiento de comercio verificará su experiencia general mediante la información suministrada en la matrícula mercantil y el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas nacionales deberán contar con una existencia legal mínima de diez (10) años, la cual se verificará directamente a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no anterior a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha fijada para el cierre del proceso de contratación; en dicho documento deberá constar expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, vigencia, el nombre del representante legal o apoderado general facultado para obligar a la entidad en Colombia, y la manifestación clara de que no posee limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, o en su defecto, allegar la autorización del órgano social directivo correspondiente.

Experiencia Específica:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y debidamente liquidados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada certificación aportada deberá tener un valor individual ejecutado mayor o igual a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, debidamente inscrita y clasificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel:

Código UNSPSC	**Segmento / Familia / Clase**	**Descripción**
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares	Bicicletas de motor / Vehículos ligeros de motor / Motocarros de carga
86132000	Servicios educativos y de formación	Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
93141500	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

El objeto de los contratos acreditados debe guardar relación directa con: (i) el suministro, ensamble o dotación de vehículos automotores de carga liviana, motocarros, motocargueros o maquinaria rodante; o (ii) la ejecución de programas integrales de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) bajo la Ley 2138 de 2021; o (iii) proyectos de reconversión sociolaboral, capacitación técnica y acompañamiento psicosocial a población vulnerable; o (iv) programas de atención, rescate, albergue y bienestar médico-veterinario de semovientes. La sumatoria total de los contratos válidamente certificados y acreditados en el RUP deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

En caso de presentar la oferta bajo la figura de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia específica será acumulable entre sus miembros. Cada integrante aportará al valor total de los contratos representados en SMMLV de conformidad con su porcentaje de participación en la figura asociativa, garantizando que al menos uno de los integrantes acredite como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total exigida.

Además, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente diligenciará el anexo del pliego de condiciones anexo "**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" el cual debe ir firmado por el Representante Legal del Proponente y/o Suplente.

Dichas certificaciones deberán obtener:

Nombre o razón social del contratante. Nombre o razón social del contratista. Trabajo contratado
Valor del contrato Fecha de inicio Fecha de finalización
Certificación del bien o servicio.
Dirección y número telefónico del contratante

PROCESO LIMITADO A MIPYMES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de convocatorias públicas a Mipymes colombianas únicamente resulta aplicable cuando el valor del presupuesto oficial estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), cifra que para la vigencia 2026 equivale a la suma de $511.708.497,00 M/CTE.

Toda vez que el Presupuesto Oficial Estimado para la presente Licitación Pública es de $1.200.000.000,00 M/CTE, dicho monto supera de manera objetiva el umbral legal permitido. Por consiguiente, el presente proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, desarrollándose bajo la modalidad abierta de Licitación Pública para garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los puntajes de fomento y criterios de desempate en favor de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres contemplados en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, los cuales serán evaluados y ponderados en las etapas correspondientes del proceso.

REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES QUE PRESENTEN OFERTA FORMAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en reglamentación de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020), la Entidad establece condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de las Mipymes colombianas que no hayan solicitado limitación o cuando el proceso se desarrolle de manera no limitada:

- **Experiencia General Diferencial:** Se acreditará mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendario respecto a la fecha de radicación de la propuesta, donde se demuestre una existencia legal mínima de siete (7) años.

- **Experiencia Específica Diferencial:** Deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mediante la presentación de mínimo dos (2) certificación de contrato debidamente ejecutado, terminado y liquidado, inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo valor individual sea mayor o igual a cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación, clasificado en el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

 - 25101800: Bicicletas de motor / Motocarros de carga
 - 86132000: Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
 - 93141500: Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

Nota importante: Las condiciones habilitantes diferenciales aquí señaladas no aplicarán cuando el proceso de selección sea efectivamente limitado a Mipymes en los términos del parágrafo 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021), los oferentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa liderada por mujeres según los supuestos señalados en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14, accederán a los criterios diferenciales de evaluación y habilitación:

- **Experiencia General Diferencial:** Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario junto con los documentos societarios, certificación de composición accionaria o certificación expedida por contador/revisor fiscal que acredite de manera fehaciente las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, demostrando un mínimo de siete (7) año de existencia jurídica.

- **Experiencia Específica Diferencial:** Se exigirá acreditar la ejecución contractual aportando como mínimo dos (2) certificación de contrato ejecutado y liquidado, inscrito en el RUP, cuyo valor individual ejecutado sea igual o superior a cuarenta (40) SMMLV a la fecha de terminación, clasificado en alguno de los códigos UNSPSC del proceso:

 - 25101800: Bicicletas de motor
 - 86132000: Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
 - 93141500: Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

- **Criterio de Desempate y Preferencia:** En caso de empate en el puntaje total consolidado de dos o más ofertas, se aplicará la regla consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres debidamente acreditados.

PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para las propuestas presentadas bajo la modalidad de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), la experiencia general y específica se evaluará y verificará conforme a las siguientes condiciones:

Experiencia General de Proponentes Plurales:

- **Acreditación Individual:** Cada uno de los integrantes del proponente plural (persona natural o jurídica) deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una vigencia no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Tiempo de Existencia:** Cada una de las personas jurídicas que integren el consorcio o unión temporal deberá contar individualmente con un tiempo de constitución y existencia legal mínima de diez (10) años a la fecha de presentación de la oferta. En caso de personas jurídicas extranjeras, se aplicará la misma regla mediante el documento equivalente idóneo legalizado o apostillado.

Experiencia Específica de Proponentes Plurales:

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica exigida para el presente proceso se evaluará de forma acumulativa y ponderada entre sus integrantes, rigiéndose estrictamente por las siguientes reglas de participación y aportación:

- **Regla del 50% (Líder o Integrante Principal):** Al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural deberá aportar como mínimo el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total de la experiencia específica exigida (equivalente en SMMLV respecto al Presupuesto Oficial Estimado).

- **Regla del 10% (Piso Mínimo Individual por Integrante):** Todos y cada uno de los demás integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán aportar obligatoriamente como mínimo el **diez por ciento (10%)** de la experiencia específica total requerida en SMMLV. No se admitirá la participación de integrantes que no aporten experiencia específica equivalente a este porcentaje mínimo.

- **Completitud del 100%:** La sumatoria ponderada de la experiencia específica aportada por el integrante principal (mínimo 50%) y los demás miembros asociados (mínimo 10% cada uno) deberá alcanzar o superar el **cien por ciento (100%)** del valor total del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.

- **Número Máximo de Certificaciones y Valor Mínimo Individual:** De manera global y acumulada entre todos los integrantes, el proponente plural podrá aportar un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos terminados y liquidados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cada contrato presentado de forma individual por cualquiera de los integrantes deberá tener un valor ejecutado igual o superior a cincuenta (50) SMMLV a la fecha de su terminación, inscrito y verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- **Clasificación UNSPSC:** Los contratos aportados por los miembros del consorcio o unión temporal deberán clasificarse en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios bajo al menos uno de los códigos definidos para el proceso contractual:

Código UNSPSC	Descripción
25101800	Bicicletas de motor / Motocarros de carga
86132000	Servicios de capacitación y formación profesional / Acompañamiento empresarial
93141500	Servicios de inclusión y desarrollo social / Acompañamiento psicosocial

- **Ponderación del Aporte:** El valor de cada contrato presentado por un integrante será validado de acuerdo con el porcentaje de participación que dicho miembro acredite en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debiendo quedar claramente consignado en dicho acuerdo qué actividades operativas, técnicas o de suministro asumirá cada integrante dentro del proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1.000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN ECONÓMICA	Máximo 30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
ASPECTOS TECNICOS	Máximo 60
TOTAL	**100 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo 2% del puntaje total, es decir 2 puntos
CRITERIO DIFERENCIAL ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) = % DE MUJER 0.25% DEL PUNTAJE TOTAL	Máximo 0.25% del puntaje total, es decir 0.25 puntos
CRITERIO DIFERENCIAL ADICIONAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021DECRETO 1860 DE 2021) = % DE MIPYME 0.25% DEL PUNTAJE TOTAL	Máximo 0.25% del puntaje total, es decir 0.25 puntos

PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 30 Puntos)

Para la calificación del precio de la propuesta se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Para la asignación del puntaje del factor económico, se aplicará el método de proporcionalidad inversa a todas las propuestas que resulten hábiles técnicamente y que cumplan con la condición obligatoria de ser iguales o menores al valor del presupuesto oficial establecido. Aquella propuesta económica que presente el menor valor total corregido recibirá la puntuación máxima de veinte (20) puntos, mientras que a las demás propuestas admisibles se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$Pi = 30\ x\ (\frac{Vmin}{Vi})$$

Donde:

Pi: Puntaje asignado a la propuesta económica del oferente evaluado.

20: Puntaje máximo asignado al proponente con la oferta económica más baja.

Vmin: Valor de la propuesta económica más baja entre los oferentes calificados.

Vi: Valor de la propuesta económica del oferente i objeto de evaluación.

Cualquier propuesta económica cuyo valor total corregido sea superior al presupuesto oficial determinado por la entidad territorial, será rechazada de manera inmediata y declarada como no califica económicamente, impidiendo su ponderación en el orden de elegibilidad, dado que la entidad no dispone de apropiación presupuestal para cubrir valores superiores. Los cálculos del puntaje económico se efectuarán con dos (2) cifras decimales aproximando por exceso o por defecto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2o de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximos diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos, los cuales son excluyentes se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos: Si el proponente no presenta obtendrá en este ítem cero (0) puntos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios Nacionales	10 puntos
Mixtos con igual o más del 50%nacional	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	3 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	2 puntos

Nota: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

ASPECTOS TÉCNICOS (MÁXIMO 60 PUNTOS).

Con el propósito de evaluar la calidad, el soporte posventa y las condiciones de operación de las ofertas presentadas, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria asignará hasta un máximo de sesenta (60) puntos en el componente técnico, distribuidos entre la Capacidad Técnica (40 Puntos) y los Factores de Calidad (20 Puntos):

1. Capacidad Técnica y Soporte Posventa (40 Puntos)

La Entidad busca garantizar el respaldo directo del fabricante o ensambladora, la disponibilidad inmediata de repuestos originales y una cobertura de garantía técnica extendida que sobrepase el estándar obligatorio del mercado automotriz:

- **Capacidad Técnica Vehicular (30 Puntos)**

- Se asignarán hasta treinta (30) puntos según la capacidad técnica de carga certificada por el fabricante o ensambladora, la cual no podrá ser inferior a un mil (1.000) kg. El proponente que ofrezca la mayor capacidad de carga certificada entre las propuestas hábiles obtendrá treinta (30) puntos. A las demás propuestas hábiles se les asignará el puntaje de forma directamente proporcional, aplicando regla de tres simple:

$$Puntaje = \frac{Capacidad\ ofrecida\ X\ 30}{Mayor\ capacidad\ ofrecida\ entre\ las\ propuestas\ hábiles}$$

El ofrecimiento aplica a la totalidad de los treinta (30) vehículos. La capacidad adicional que cada proponente oferte hace parte de su propuesta económica, sin sobrepasar el presupuesto oficial, y se acredita con documento expedido por la ensambladora o fabricante. Si el proponente no la acredita o certifica una capacidad inferior a 1.000 kg, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

- **Red de Asistencia Técnica y Taller Autorizado Local (10 Puntos):**

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que allegue certificación expedida directamente por el fabricante o la ensambladora de la marca de los vehículos ofertados, en la cual se acredite que su red autorizada de servicio posventa y distribución de repuestos originales cuenta con al menos un (1) taller de servicio técnico autorizado con sede de atención física dentro de la jurisdicción del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), con capacidad técnica instalada para atender revisiones y reparaciones mecánicas a los beneficiarios. Se precisa y aclara que no se exige que el taller sea de propiedad ni operado directamente por el proponente/oferente, bastando la acreditación del vínculo formal a la red autorizada del fabricante o ensambladora. Si el proponente no presenta dicha acreditación, obtendrá en este ítem cero (0) puntos.

2. Factores de Calidad, Sostenibilidad y Acompañamiento Operativo (20 Puntos)

Este factor premia las mejoras operativas orientadas a proteger el ciclo de vida de los vehículos entregados y asegurar la adaptación sociolaboral efectiva de los carretilleros:

- **Intensificación de la Formación Técnica y Mecánica Básica (20 Puntos):**

 - Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que presente un plan metodológico detallado que incremente en al menos diez (10) horas presenciales adicionales los talleres teórico-prácticos en Mecánica Básica Preventiva, Conducción Defensiva y Mantenimiento Diario del Motocarro, orientados a dotar a los beneficiarios de capacidades autónomas para la conservación y operación segura de su unidad productiva.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos

de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **0.25 puntos** para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con

una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPymes, definido en **0.25 puntos**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

NOTA 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

DESCUENTO POR SANCIONES.

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.7. REGLAS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. ***En caso de aplicar alguno de los criterios diferenciales, hacer uso de los anexos correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicarán en el pliego electrónico.***

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9.del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar

alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el ***anexo autorización de tratamiento de datos personales*** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subraye fuera del texto)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo autorización de tratamiento de datos personales** *que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.*

- Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o

la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

NOTA IMPORTANTE: Por lo anterior, los Proponentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales señalando la casilla de confidencialidad, la Entidad verifica y determina si son confidenciales y de esta manera los documentos hacen parte de la oferta, del expediente del Proceso, pero no son de carácter público, ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

Nota: El municipio de Candelaria ha determinado como método aleatorio en caso de que persista el empate, agotados los presupuestos establecidos anteriormente el siguiente método aleatorio en Excel:

NÚMERO ASIGNADO	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**FÓRMULA QUE DETERMINA PROPONENTE GANADOR**
1	PROPONENTE N°1	=ALEATORIO.ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N°2	

En caso de empate entre los oferentes, la Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.17* del Decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación. Y lo señalado en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020.

4.8 CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá declarar desierta la convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la

propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.9 DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación se llevará a cabo en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones y será notificado personalmente al proponente ubicado en primer lugar.

4.10 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste sea aceptado tanto por el oferente adjudicatario como por parte de la entidad compradora mediante la plataforma transaccional Secop II. El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

4.11 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes una vez sea aceptado tanto por el oferente adjudicatario como por parte de la entidad compradora mediante la plataforma transaccional Secop II. Para su ejecución se requiere por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA de la existencia del registro presupuestal correspondiente expedida por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO DE CANDELARIA, de la garantía única constituida por el proponente y de la aprobación por el MUNICIPIO DE CANDELARIA. Así mismo, el proponente publicará el contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

4.12 CONDICIONES CONTRACTUALES

4.12.1 INICIO A LA EJECUCIÓN

La orden de inicio a la ejecución será impartida por el Supervisor con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe dar inicio a la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y reflejar la acción en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co mediante el enlace de la plataforma del SECOP II.

4.12.2 ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguiente:

ALCANCE

El alcance del contrato abarca la ejecución de un ciclo continuo y articulado de acciones operativas, técnicas, médico-sanitarias, pedagógicas y administrativas, orientado al retiro definitivo y seguro de treinta (30) vehículos de tracción animal en el Municipio de Candelaria:

1. Vinculación y Organización del Personal Interdisciplinario

- **Contratación y Acreditación del Equipo Técnico:** El contratista deberá realizar de manera previa e inmediata al inicio de las actividades la vinculación formal de todo el talento humano interdisciplinario exigido en el pliego de condiciones (Director de Proyecto, Médico Veterinario o MVZ colegiado con tarjeta COMVEZCOL vigente, Profesional en Psicología/Trabajo Social, Profesional en Áreas Económicas/Administrativas y Apoyo Jurídico).
- **Plan Operativo de Trabajo:** Presentación a la supervisión municipal del cronograma detallado

de intervención, metodologías pedagógicas, protocolos de bioseguridad para el albergue equino y plan logístico de desintegración y entrega vehicular.

2. Convocatoria, Validación y Aplicación del Protocolo de Priorización

- **Censo y Convocatoria Pública:** Convocatoria abierta, formal y focalizada de los carretilleros titulares identificados en el Registro de Vehículos de Tracción Animal (RVTA) del Municipio de Candelaria.
- **Aplicación del Protocolo de Priorización:** Ejecución del instrumento técnico y socioeconómico de caracterización y priorización para definir con precisión la lista de los beneficiarios directos del programa de sustitución.
- **Inducción y Concertación Social:** Realización de jornadas de socialización y concertación comunitaria con los 30 beneficiarios seleccionados y sus núcleos familiares, suscribiendo las actas de compromiso y aceptación formal de las reglas del proyecto de sustitución.

3. Capacitación y Formación Integral para la Reconversión Sociolaboral

- **Formación en Conducción y Licenciamiento Vial:** Inscripción, coordinación y desarrollo del curso teórico-práctico de conducción para motocarro en un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) habilitado con sede u operación en Candelaria, incluyendo valoraciones de aptitud psicosensométrica en Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y asunción de derechos RUNT para la expedición oficial de las treinta (30) licencias de conducción ante el organismo de tránsito competente.
- **Módulo Empresarial y Financiero (Mínimo 20 Horas):** Impartición de talleres teórico-prácticos en educación económica, estructuración de costos operativos de acarreo, presupuestos básicos del hogar vs. negocio, ahorro programado para mantenimiento y formalización tributaria básica (RUT).
- **Módulo Psicosocial y Adaptabilidad (Mínimo 20 Horas):** Desarrollo de talleres vivenciales y de acompañamiento orientados a la gestión del cambio, desprendimiento emocional del equino de trabajo, proyecto de vida familiar, cultura de la legalidad y convivencia pacífica comunitaria.

4. Suministro y Dotación de la Unidad Productiva de Reemplazo

- **Suministro y Alistamiento Automotor:** Adquisición, ensamble y alistamiento técnico de treinta (30) motocarros de carga.
- **Gestión de Trámites y Legalización:** Asunción del 100% de costos y trámites de matrícula inicial a nombre de cada beneficiario adjudicado, expedición de póliza obligatoria SOAT por un (1) año y fijación física de placas oficiales de servicio público/particular según corresponda.
- **Dotación de Seguridad Vial Individual y Kit de Carretera:** Suministro individualizado a cada beneficiario de la dotación de Seguridad Vial Individual y Kit de Carretera.
- **Entrega de Llave en Mano y Cláusula de Inenajenabilidad:** Realización del evento público protocolario de entrega de los motocarros y dotación a los beneficiarios. Suscripción de actas individuales de entrega material donde conste expresamente la prohibición legal de venta, arriendo, donación, permuta, cesión o traspaso del vehículo durante los cinco (5) años siguientes, en estricto acatamiento del artículo 7 (parágrafo 2°) de la Ley 2138 de 2021.

5. Desmantelamiento Físico y Saneamiento Ambiental de Carretas

- **Recepción e Inhabilitación Física:** Recepción de las treinta (30) carretas de tracción animal.
- **Proceso Mecánico de Chatarrización:** Desmantelamiento estructural en planta autorizada, impidiendo su reutilización en el tránsito.
- **Disposición y Certificación Ambiental:** Traslado y entrega de los residuos ferrosos a una empresa fundidora o siderúrgica con permisos ambientales vigentes, expidiendo actas y certificados individuales de disposición y chatarrización avalados por la supervisión municipal.

6. Recepción, Sanidad y Protección de Semovientes (Bienestar Animal)

- **Recepción y Traslado Seguro:** Retiro y recepción física de los treinta (30) equinos, garantizando su transporte humanizado hacia el predio de albergue transitorio acondicionado en el Valle del Cauca o entrega al nuevo adoptante.
- **Protocolo de Adopción Responsable y Entrega del Manual de Tenencia:** Selección y verificación de los requisitos de los adoptantes receptores donde se garantiza la jubilación definitiva de los equinos. Suscripción de actas de custodia de por vida y, en este acto formal de entrega y adopción, entrega del Manual de Tenencia Responsable y Jubilación de Equinos a cada adoptante calificado, programando visitas posteriores de seguimiento y control de bienestar animal.

7. Cierre, Consolidación Documental y Transferencia Administrativa

- **Expedientes Individuales por Beneficiario:** Conformación y radicación de treinta (30) carpetas integrales que compilen registro de DANE, hoja de vida y tarjeta de propiedad del motocarro, copia del SOAT y licencia de conducción, acta y registro fotográfico de chatarrización de la carreta, historia clínica veterinaria, acta de adopción del semoviente con soportes y acta de recibo a satisfacción del vehículo y su dotación.
- **Informe Final y Liquidación:** Elaboración del informe consolidado de ejecución técnica, financiera y social para la suscripción del acta de liquidación contractual ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo Detallado y el Cronograma Físico Financiero de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto.
2. Ejecutar de manera rigurosa el protocolo de priorización, y estructurar y proyectar los insumos técnicos donde se consolida la lista definitiva de los treinta (30) beneficiarios habilitados.
3. Conformar y disponer de manera continua durante el plazo de ejecución del proyecto el equipo profesional de apoyo técnico, administrativo y jurídico exigido en el Anexo Técnico.
4. Adquirir y suministrar treinta (30) vehículos automotores de carga nuevos (0 km) homologados ante el Ministerio de Transporte, tipo motocarro de tres ruedas con platón fijo, con cilindrada mínima de 272 cm^3, potencia no menor a 19 HP, sistema de refrigeración líquida por radiador, transmisión de 5 velocidades más reversa, norma ambiental y capacidad de carga certificada no inferior a 1.000 kg, en estricto apego a las especificaciones técnicas.
5. Gestionar, asumir integralmente los costos y tramitar la matrícula inicial de los treinta (30) vehículos ante el organismo de tránsito a nombre de cada uno de los carretilleros titulares habilitados en el censo municipal.
6. Suministrar e instalar las placas oficiales reglamentarias de cada motocarro conforme a las asignaciones del RUNT.
7. Adquirir y entregar con cada vehículo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por el término completo de un (1) año (365 días), contado a partir de la fecha de entrega material.
8. Pagar la totalidad de derechos, sistematización e impuestos vehiculares correspondientes a la vigencia fiscal de entrega de los automotores.
9. Coordinar, financiar y asegurar la realización de los cursos teórico-prácticos de conducción en un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) habilitado, la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz (CRC) y la expedición oficial de la licencia de conducción para los treinta (30) beneficiarios titulares.
10. Garantizar la calidad técnica de los vehículos automotores mediante la suscripción de una póliza o certificado de garantía de fábrica por un término mínimo de doce (12) meses o 20.000 kilómetros, garantizando la red de talleres autorizados y suministro de repuestos en el Valle del Cauca.
11. Incluir en las actas individuales de entrega material de los automotores la restricción expresa de inembargabilidad e intransferibilidad estipulada en el Parágrafo 2° del Artículo 7 de la Ley 2138 de 2021, que prohíbe la venta, donación, cesión, arriendo, cambio o traspaso de los vehículos durante los cinco (5) años posteriores a su entrega.
12. Suministrar treinta (30) kits de dotación individual de protección vial y herramientas de carretera, debidamente empacados y sellados, garantizando la entrega de cascos certificados (NTC 4533 / DOT / ECE), guantes reforzados, chalecos reflectivos (norma EN 471), extintor con soporte, gato hidráulico, cruceta, triángulos reflectivos, botiquín, tacos de bloqueo, linterna

y caja de herramientas con su dotación completa.

13. Recibir físicamente en el punto de acopio dispuesto por el Municipio las treinta (30) carretas y zorras de tracción animal entregadas por los beneficiarios, verificando su identificación y cotejo con el registro del censo RVTA.
14. Efectuar la desintegración física, desarme y corte estructural de las treinta (30) carretillas mediante oxicorte, plasma o cizallado industrial, inutilizando de forma irreversible sus ejes, rodillos y partes mecánicas para impedir su reincorporación al tránsito.
15. Transportar y entregar los residuos ferrosos y no ferrosos producto del desmantelamiento de las carretas en plantas siderúrgicas o centros gestores de reciclaje con autorización ambiental, expidiendo y entregando al Municipio el Certificado Individual de Desintegración y Disposición Final Ambiental por cada carreta.
16. Recibir y asumir la custodia temporal de los treinta (30) semovientes equinos entregados por los carretilleros.
17. Disponer y adecuar un predio campestre o pesebreras autorizadas con condiciones óptimas de bioseguridad, espacio, ventilación, comederos y bebederos para el albergue transitorio para los equinos durante todo el periodo que tome el proceso de adopción.
18. Realizar la valoración médica veterinaria clínica de ingreso a cada uno de los treinta (30) equinos, aperturando su correspondiente historia clínica individual con reseña fenotípica y estado morfofuncional.
19. Realizar la toma de muestras serológicas y procesar en laboratorio, el examen de diagnóstico de Anemia Infecciosa Equina (AIE) para cada equino, certificando el resultado ante la supervisión municipal.
20. Ejecutar el plan sanitario individual de los equinos que incluya desparasitación interna de amplio espectro, vitaminización, tratamiento de lesiones cutáneas o podológicas y corrección de aplomos cascos.
21. Garantizar la alimentación diaria de los equinos albergados mediante suministro de forraje de corte o heno de calidad a voluntad, agua potable permanente, sal mineralizada y no menos de dos (2) kg diarios de alimento concentrado balanceado por ejemplar.
22. Ejecutar el protocolo de entrega en adopción responsable de los equinos, verificando que los postulantes cuenten con predios campestres propios o en tenencia aptos para pastoreo, solvencia económica para su manutención y suscripción del compromiso formal de jubilación de por vida (prohibición de comercialización, sacrificio o uso para tiro y carga).
23. Suscribir las Actas Oficiales de Adopción Responsable junto con los adoptantes seleccionados y el Supervisor del Contrato, y estructurar el cronograma de visitas de seguimiento veterinario y bienestar animal posterior a la entrega.
24. Estructurar y dictar el módulo de capacitación en emprendimiento, educación financiera, costos operativos del automotor y régimen comercial a los treinta (30) carretilleros, con una intensidad no inferior a seis (6) sesiones presenciales y veinte (20) horas cronológicas acumuladas.
25. Estructurar y dictar el módulo de acompañamiento psicosocial orientado a la adaptabilidad al cambio, resiliencia, proyecto de vida y convivencia ciudadana a los treinta (30) beneficiarios, con una intensidad no inferior a seis (6) sesiones presenciales y veinte (20) horas cronológicas acumuladas.
26. Expedir y entregar las certificaciones de asistencia y aprobación de los cursos formativos y psicosociales a cada uno de los beneficiarios que cumplan con la intensidad horaria requerida.
27. Diseñar, diagramar, imprimir y entregar treinta (30) ejemplares litográficos a full color del Manual de Tenencia Responsable y Jubilación Digna de Equinos.
28. Organizar y suministrar la logística integral para la realización de las jornadas de socialización inicial y el evento público protocolario de entrega de automotores (carpas, silletería, sonido profesional, tarima, perifoneo, convocatoria y refrigerios).
29. Suministrar el apoyo logístico, refrigerios calóricos certificados, material pedagógico individual (morral, cartillas, libretas, esferos) y medios audiovisuales durante la totalidad de las jornadas presenciales de capacitación.
30. Integrar y custodiar un expediente físico y digital individual por cada uno de los treinta (30) beneficiarios, el cual deberá contener: copia de documento de identidad, acta de verificación del censo, soportes del curso y licencia de conducción, matrícula del automotor, copia del SOAT, certificado de desintegración de la carreta, historia clínica y acta de adopción del semoviente equino, y acta individual de entrega y recibo a satisfacción del vehículo.
31. Entregar los motocarros de carga debidamente alistados (lavados, verificados en niveles de fluidos, con revisión preoperacional y combustible mínimo de rodaje) en acto público formal, coordinado con la Alcaldía Municipal de Candelaria.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos, plazos, cantidades y especificaciones técnicas estipuladas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Ficha Técnica y su propuesta económica adjudicada.
2. Constituir y presentar a favor del Municipio de Candelaria las garantías contractuales exigidas cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y calidad del bien/servicio, en las cuantías y vigencias estipuladas, y mantenerlas vigentes durante todo el periodo contractual y sus liquidaciones.
3. Cumplir de manera oportuna con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando aplique) respecto de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, acreditando su pago mensual como requisito indispensable para cada desembolso.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones o sobrecostos injustificados.
5. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión designada por el Municipio de Candelaria a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
6. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad laboral, civil y administrativa de todo el personal profesional, técnico, asistencial y operativo contratado para el desarrollo del proyecto, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Candelaria.
7. Mantener total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales, censos, hojas de vida e información sensible de los beneficiarios del programa de sustitución y sus familias, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
8. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones del orden nacional, departamental y municipal aplicables a la contratación estatal en el Municipio de Candelaria, incluidas las correspondientes estampillas.
9. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) necesarias durante todas las actividades operativas, de transporte, desintegración mecánica, albergue animal y eventos pedagógicos.
10. Presentar oportunamente a la supervisión municipal los informes mensuales de ejecución técnica, financiera y administrativa, acompañados de las cuentas de cobro o facturas electrónicas y los soportes de cumplimiento requeridos para el trámite de pago.
11. Participar en las reuniones de seguimiento técnico y comités de verificación convocados por la entidad contratante o por las veedurías ciudadanas.
12. Suscribir oportunamente las actas de inicio, actas parciales de entrega, actas de suspensión o reinicio (si las hubiere) y el acta de liquidación final del contrato junto con el supervisor designado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Designar formalmente al Supervisor del contrato Secretaría de Tránsito y Transporte para ejercer el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.
2. Suministrar al contratista el censo oficial y caracterizado de los carretilleros censados y habilitados por la administración municipal para ser atendidos en esta etapa del proyecto.
3. Tramitar de manera oportuna el desembolso de los pagos parciales y el pago final pactados en el contrato, previa radicación de la factura electrónica, informes periódicos de supervisión y cumplimiento de los aportes parafiscales y de seguridad social.
4. Prestar el acompañamiento institucional a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo Económico en los comités técnicos, mesas de diálogo con la comunidad y jornadas públicas de socialización y entrega de bienes.
5. Facilitar la articulación con los organismos de tránsito correspondientes para agilizar la radicación y expedición de las matrículas iniciales y licencias de conducción.
6. Conformar el comité municipal de verificación, seguimiento y conciliación del programa de sustitución conforme lo ordena el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 2138 de 2021.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo parcial a satisfacción, recibo definitivo liquidación del contrato.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y solicitudes al contratista sobre

asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
2. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.
4. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor de este, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones.
5. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista.
6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual.
7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

(FICHA TÉCNICA)

Ver anexo 1 – ficha técnica de los documentos del proceso.

4.12.3CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1-5 de la Ley 1474 del 2011 y demás normas legales sobre el tema.

4.12.4 GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación pública comprenden el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato, la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De acuerdo con la naturaleza mixta del presente proceso el cual integra el suministro de vehículos automotores y kits de dotación, la prestación de servicios profesionales y logísticos (socialización, capacitaciones y soporte técnico), servicios médico-veterinarios y actividades operativas de desintegración física de carretillas, se hace exigible la constitución de los amparos correspondientes para mitigar los riesgos derivados de su ejecución y liquidación.

El contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA (NIT: 890.399.024-6), cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

1. SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo. En caso de prórroga del término de cierre del proceso, esta garantía deberá prorrogarse en los mismos términos.

- Asegurado o Beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA.
- Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Licitación Pública ($120.000.000 M/CTE).
- Vigencia: Se extenderá desde la fecha fijada para el cierre del proceso de licitación pública y presentación de la oferta, por un término no menor a noventa (90) días calendario.
- Tomador o Afianzado: Debe tomarse con el nombre o razón social idéntica a la consignada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía debe tomarse a nombre del proponente plural y expresar claramente el porcentaje de participación y la razón social de todos y cada uno de sus integrantes.
- Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago de la prima respectiva mediante recibo, constancia o certificación bancaria/aseguradora, o constar expresamente en la carátula que la póliza no expirará por falta de pago conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- Objeto: Deberá indicar de forma inequívoca el objeto de la presente convocatoria licitatoria.

Nota: La no presentación simultánea de la garantía de seriedad junto con la oferta, o su no subsanación oportuna en caso de requerimiento sobre aspectos subsanables dentro del término de traslado del informe de evaluación, constituirá causal de rechazo de la propuesta de conformidad con la ley. Las garantías de los proponentes no favorecidos se devolverán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales nacidas del contrato principal, de la ficha técnica y de la oferta adjudicada; el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria pactada e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los perjuicios directos derivados del incumplimiento total, parcial, defectuoso o tardío.

- Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para amparar al Municipio de Candelaria frente a eventuales reclamaciones laborales o prestacionales del personal técnico, médico-veterinario, operativo y administrativo que el contratista vincule o utilice para el desarrollo de las actividades del proyecto en el territorio municipal.

- Cuantía: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.

4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Teniendo en cuenta que el contrato contempla la entrega de bienes muebles de consumo duradero vehículos motocarros de carga y equipos de protección/herramientas, este amparo cubrirá a la entidad y a los beneficiarios contra cualquier vicio oculto, falla en materiales, defectos de ensamble o deficiencias mecánicas respecto de los parámetros técnicos exigidos.

- Cuantía: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes suministrados (Componentes 1 y 2: vehículos y dotaciones).
- Vigencia: Por un término no inferior a un (1) año (12 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y entrega material a los beneficiarios.

5. CALIDAD DEL SERVICIO: Para responder por la adecuada prestación de los servicios profesionales, pedagógicos, de socialización, acompañamiento psicosocial, formación empresarial y manejo técnico en el albergue transitorio animal.

- Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los componentes correspondientes a la ficha técnica.
- Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Atendiendo a los riesgos asociados a la manipulación mecánica de equipos de corte industrial (oxicorte/plasma) durante la desintegración de

carretillas, el manejo y albergue transitorio de grandes semovientes equinos y las labores logísticas de transporte de automotores, el contratista deberá constituir una póliza autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual que indemnice los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen a terceros o al Municipio con ocasión de la ejecución contractual.

- Cuantía: Equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato (seis meses).
- Condiciones adicionales:
 - Tomador: El Contratista.
 - Asegurados: El Municipio de Candelaria y el Contratista.
 - Beneficiarios: Los terceros afectados y/o el Municipio de Candelaria según corresponda.
 - Amparos básicos mínimos requeridos: Predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas independientes; y responsabilidad patronal.

Nota sobre el Anticipo: En el presente proceso no se pactará la entrega de anticipo, por cuanto los pagos se encuentran condicionados a cuotas fijadas contra recibo a satisfacción de hitos y bienes, razón por la cual no se hace exigible la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

4.12.5 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

4.12.6 MULTAS

El MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al proponente de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

El valor de la multa ingresará a la Tesorería municipal y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.

4.12.7PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al Municipio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

4.12.8 CADUCIDAD

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en las causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993, el Municipio, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Municipio. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, se procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

4.12.9 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.12.10 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

4.12.11 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

4.12.12 VEEDURÍA

El desarrollo del contrato podrá ser seguido por las veedurías de la comunidad beneficiaria del servicio objeto de este. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberán referirse de manera exclusiva al objeto del presente contrato. El Municipio por ante el Departamento Administrativo Jurídico, deberá remitir al veedor, copia del presente contrato.

4.12.13 DOCUMENTOS

Son documentos del Contrato los siguientes:

1) El pliego de condiciones del presente proceso de selección.
2) Los estudios técnicos del proceso de selección.
3) La oferta presentada por el Proponente y los documentos que ella contiene.
4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del Contrato.
5) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución.

4.12.14 DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales atinentes al contrato, el domicilio es el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

4.12.15 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Los gastos que se causen con motivo de la legalización, constitución de garantía y demás relacionados con el contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

4.12.16 DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables al contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 y 1150 de 1993 y 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que regulan la contratación estatal y las demás normas que la adicionen y complementen.

4.17. FORMA DE PAGO

El Municipio de Candelaria pagará el valor total del contrato mediante dos (2) cuotas, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios correspondientes por parte del Supervisor designado, presentación y aprobación del respectivo informe de ejecución y cumplimiento de actividades radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente soportada y acreditación del pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Ley 789 de 2002), para lo cual la entidad cuenta previamente con la correspondiente autorización de vigencias futuras conforme a la normativa presupuestal vigente.

Los pagos se distribuirán de la siguiente manera:

- **Primera Cuota:** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00)**, correspondiente al cumplimiento de la fase inicial y preparatoria: conformación del equipo técnico, presentación del plan operativo, convocatoria y selección de beneficiarios, y ejecución de los programas de capacitación y licenciamiento vial; previa presentación y aprobación del informe de avance por la supervisión, acta de recibo parcial a satisfacción, factura electrónica y/o cuenta de cobro, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

- **Segunda Cuota:** Por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000,00)**, correspondiente a la fase operativa final y cierre: adquisición, legalización y entrega de los motocarros y dotación, desmantelamiento de carretas, recepción y adopción de los equinos, radicación de expedientes individuales e informe final de liquidación; previa entrega de la totalidad de los entregables, suscripción del acta de recibo definitivo por el supervisor, factura electrónica y/o cuenta de cobro, y certificación de paz y salvo en aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

Sobre cada una de las cuotas a cancelar, se aplicará los descuentos y retenciones de ley vigentes, conforme a la siguiente tabla de deducciones:

Tabla de deducciones que practica el municipio:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampillas Pro Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Tasa De la Justicia	2%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETEIVA 15% sobre el valor del IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana (Si Aplica)	

4.18. SUPERVISIÓN

El Municipio, a través de la Secretaria de Transito y Transporte, será responsable de ejercer la supervisión, el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato. Este departamento tendrá la función de verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, asegurando que se desarrollen conforme a las especificaciones, alcances y normativas establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones, sin que esta supervisión releve al proponente de su responsabilidad.

CAPÍTULO V

RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y

control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. (**Ver- "MATRIZ DE RIESGOS").**

Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i)asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

NOTA: *El presente documento debidamente firmado puede ser consultado dentro del expediente del presente proceso, en el Departamento Administrativo Jurídico.*

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA
Presente

REFERENCIA: PROCESO: LICITACIÓN PUBLICA Nº MDC-ST-LP-001-2026, que tiene por objeto: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Los suscritos _____(nombre del oferente) actuando (en nombre propio o en representación – nombre persona jurídica / consorcio / unión temporal) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presento la siguiente oferta para _____ (objeto del proceso) y, en caso de ser aceptada por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos el Pliego de Condiciones, adendas (si las hubiere) y demás documentos que hacen parte de la presente convocatoria y aceptamos lo requisitos en ellos contenidos.
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
6. Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos a suscribirlo dentro del plazo establecido y a constituir las fianzas requeridas dentro de los términos señalados para ello.
7. Que incluimos en la oferta todos los costos directos e indirectos por lo cual renunciamos a cualquier reclamación por interpretación errónea del Pliego de Condiciones o elaboración indebida de la propuesta.
8. Que en concordancia con lo anterior el valor total de la propuesta se detalla en el Anexo correspondiente.

Atentamente;

Nombre del oferente o de su representante legal.
CC Nº. _____de _____
Numero d e Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s) firma(s) _____(anexar copia)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____
Firma Del Representante Legal o del Oferente

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2-NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE CANDELARIA, inició proceso de selección mediante CONVOCATORIA PÚBLICA N° **MDC-ST-LP-001-2026**, para la celebración de un contrato estatal para**: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE,** en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE CANDELARIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE CANDELARIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO DE CANDELARIA, durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veinticinco (2026).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 6
MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA
Presente

REFERENCIA PROCESO: Licitación Publica Nº MDC-ST-LP-001-2026

OBJETO: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%) (1)**
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 7

MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA
Presente

REFERENCIA PROCESO: Licitación Publica Nº MDC-ST-LP-001-2026

OBJETO: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE LA	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN (%) [2]**	**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]**
_____		_____ _____
_____		_____ _____

(1) Discriminar en función del porcentaje de participación del proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

6. La sede de la Unión Temporal es:
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____de 2026.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(Lugar y Fecha)
Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA
Ciudad

REFERENCIA PROCESO: Licitación Publica Nº MDC-ST-LP-001-2026

OBJETO: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ARTICULADA DE LAS ACCIONES TÉCNICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Por medio de este documento _____(nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar)

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____de _____

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 2
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) [Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece, los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

APORTE PARAFISCAL	INDIQUE LOS SEIS ÚLTIMOS MESES CALENDARIO LEGALMENTE EXIGIBLES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO					
MESES====□						
Sistema de Seguridad Social: Salud						
Riesgos Profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

Dada en _____, a los () _____del mes de _____de _____

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO 8

"INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA"

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

Nombre o razón social del proponente
Persona natural, jurídica o estructura plural (consorcio o unión temporal)

CERTIFICA:

Que para dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015*, el proponente _____ aporta la información financiera, e indicadores financieros que se refleja en el Registro Único de Proponentes – RUP _____ (marque "X") o, en los estados financieros -por no estar obligado a estar inscrito en el RUP-____(marque "X"), correspondiente a la vigencia:

2024: _____

Para tal fin, en calidad de representante legal, manifiesto y adjunto la presente certificación suscrita, de acuerdo con el modelo del presente proceso de selección, registrando con una "X", por una sola vez en la correspondiente casilla, el año fiscal (año 2024) de la información financiera que aporto y autorizo, será objeto de evaluación por parte del Municipio de Candelaria para el cumplimiento de los indicadores financieros mínimo-exigidos.

Así mismo, entiendo y acepto que la NO presentación del ANEXO No. 08. - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, y/o su diligenciamiento incompleto y/o incorrecto, será causal de no habilitación en la capacidad financiera del proponente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
(PERSONA NATURAL, JURÍDICA Ó ESTRUCTURA PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO No.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA EN XXXXXXXXXXXXXXXX (OBJETO DEL PROCESO…)

PROPONENTE:_____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO)	AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV PARA LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN	FOLIO EN EL RUP (QUE SIRVE DE SOPORTE)	NOMBRE (nombre del CONTRATANTE)	TEL/ DIR

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma del Proponente o Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad:

SOCIEDAD REPRESENTADA:

NOTA 1: Junto con el presente Formulario deberán anexarse las certificaciones para cada contrato, cada certificación deberá contener lo indicado para el efecto en el pliego de condiciones y el acta de Liquidación (Esta última cuando se haya contratado con entidades públicas).

NOTA 2. Los contratos aquí acreditados debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados (esta última cuando el contrato se haya realizado con entidad pública) **antes de la fecha de cierre** del presente proceso.

ANEXO 13
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote:
[Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	**Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos

directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	**Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica**	**Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo**
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____días del mes de _____del 20_

[Nombre y firma del representante
legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o
revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO 14
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 15
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____del 20___

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 16
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)
Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 21
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en , a los días del mes de xxxxx de 2026.

[En el evento que sea una proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea una proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

ANEXO 9
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Candelaria, xx de xxxxx de 2026.
Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA

Ciudad

En virtud del artículo 5 y de conformidad al literal a del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes, autorizo de manera expresa al Municipio de Candelaria – Valle, el uso de la información registrada y almacenada en bases de datos, y aquella información aportada dentro del proceso precontractual, incluyendo información reportada en desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada al Municipio en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente de control y/o autoridad judicial, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos requeridos en el proceso precontractual de selección del oferente y en etapa contractual para dar inicio al objeto del contrato, especialmente aquella información suministrada por los oferentes y el personal requerido para su ejecución, con los cuales les sean aplicables factores de desempate de los que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.17 en sus numerales 2 (mujeres víctimas de violencia intrafamiliar), 5 (población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas), 6 y 7 (personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación); y aquellos criterios diferenciales que trata el del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional dentro de los cuales se encuentran las víctimas del conflicto armado interno, , las mujeres cabeza de familia,, los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; siendo estos criterios a acreditar en aplicación y cumplimiento del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Dicha información o datos que pueda llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con los fines relacionados con el desarrollo del proceso de gestión contractual de bienes, obras o servicios que el Municipio requiera para su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para los fines mencionados y se reconoce que los datos suministrados al Municipio son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Nombre: (insertar nombre del titular de la información –oferente persona natural integrantes de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica, o integrante de la nómina del oferente)
Condición a acreditar: (mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación)
Cargo: (insertar información)
Documento de identidad: (insertar información)
(Insertar nombre o razón social del proponente)
(Insertar NIT del proponente)

En constancia, se firma en , a los xx días del mes de xxxxx de 2026.